

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**27225** *BISBAL VUIT, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD SEGREGADA)  
RENT 2 LIVING BARCELONA,  
SOCIEDAD LIMITADA EN CONSTITUCIÓN  
(SOCIEDAD QUE SERÁ BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN)*

Anuncio de segregación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 73 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la sociedad Bisbal Vuit, Sociedad Limitada (sociedad aportante), celebrada el día 16 de junio de 2011, se adoptó por unanimidad el acuerdo de Aportación no dineraria de Ramas de actividad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, consistente en la rama de arrendamiento de inmuebles e industria para la explotación hotelera y traspasando en bloque lo segregado y a título de sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, que constituye una unidad económica autónoma, a favor de la sociedad beneficiaria de la aportación de Rama de actividad, que constituirá su capital social en contrapartida de las Aportaciones de Rama de actividad, denominada "Rent 2 Living Barcelona, sociedad limitada en constitución", y que tendrá como socios íntegra y exclusivamente la sociedad aportante Bisbal Vuit, Sociedad Limitada, que ha acordado unánimemente esta segregación sobre la base del texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la segregación, todo ello en los términos que resultan del proyecto de segregación parcial por aportación de Rama de actividad, suscrito por los administradores de Bisbal Vuit, Sociedad Limitada, y que ratificará el órgano de administración de la sociedad beneficiaria en el mismo momento de la constitución y segregación.

Los representantes de los trabajadores de la sociedad segregada tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar que los acreedores de la sociedad que se segrega podrán oponerse a la segregación en los términos previstos durante un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 16 de junio de 2011.- Don Ovidio Pardeiro López y don Antonio Gimeno Tordera, apoderados mancomunados de Bisbal Vuit, Sociedad Limitada, sociedad segregada.

ID: A110059342-1